



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# COMUNICADO

## A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES, ASI COMO A LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) recuerdan a las Entidades comprendidas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, las cuales registran sus operaciones a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), que en aplicación del artículo 19° de la citada Ley, concordante con el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario (CCP) o la previsión presupuestal, según corresponda.

Asimismo, las Entidades son responsables del registro en el SEACE de la información del CCP, así como de la constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de la convocatoria y de los fondos privados de financiamiento, en caso alguna normativa especial lo habilite.

Dicha CCP debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y, tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la CCP, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

En este contexto, a fin de coadyuvar con el seguimiento de la ejecución presupuestal de las Entidades, la información registrada respecto a la CCP y sus modificaciones, es objeto de un procedimiento de validación en línea entre el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el SIAF-SP.

Aquellas Entidades que no utilizan el SIAF-SP continuarán registrando la información correspondiente en el SEACE, en la forma acostumbrada y conforme a la normatividad aplicable.

Las instrucciones para el registro de la información antes indicada se encuentran detalladas en la “**Guía para el registro de los fondos que financian la contratación**”, publicado en el portal web del SEACE, en la pestaña 1. Inicio, opción Documentos y Publicaciones, página de Manuales y Otros (Entidades).

Lima, 12 de Febrero de 2016

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado